



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 16 de setiembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 281-2025-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recibida el 22 de agosto de 2025 (Expediente N° E2062304), mediante la cual el estudiante **SOUN YOU ABELARDO VALVERDE PALACIOS** de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con Código N° 2519200013, comunica de su renuncia a la vacante obtenida en la citada facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes"*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 169-2025-CU del 22 de agosto de 2025, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2025-I, por la modalidad de Víctimas del Terrorismo, entre otros, a VALVERDE PALACIOS SOUN YOU ABELARDO a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto con firma legalizada, el estudiante SOUN YOU ABELARDO VALVERDE PALACIOS, de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática con Código N° 2519200013, por motivos personales, comunica de su renuncia a su vacante en la citada facultad; precisando que la decisión tomada ha sido efectuada después de una cuidadosa reflexión sobre su situación personal y académica;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1210-2025-URA/UNAC del 28 de agosto de 2025, adjuntó el Informe N° 054-2025-YVM/URA del 27 de agosto de 2025, en el cual se informa, que: "1. Mediante Solicitud legalizada Valverde Palacios Soun You Abelardo, renuncia a la Escuela de Matemática. 2. El señor Valverde Palacios Soun You Abelardo ingresó a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática en el proceso de Admisión 2025-I, por la modalidad VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, según Resolución N°169-2025-CU de fecha 22 de Agosto 2025, se le asignó el código 2519200013. 3. Realizó su matrícula en el Semestre Académico 2025B, con 0 (cero) créditos. 4. Solicita renuncia a la Escuela de Matemática por temas personales y situación actual. 5. Adjunto informe.";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 459-2025-OAJ-UNAC del 5 de setiembre de 2025, en relación a la solicitud de retiro voluntario y definitivo del estudiante SOUN YOU ABELARDO VALVERDE PALACIOS a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao; en el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala, que por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jurídica es de la opinión que *"Resulta PROCEDENTE la solicitud de RETIRO presentada por SOUN YOU ABELARDO VALVERDE PALACIOS, a su condición de estudiante de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática."*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se observa oposición alguna respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, efectuada por el precitado estudiante, debiendo en tal sentido, precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 1210-2025-URA/UNAC; Informe N° 054-2025-YVM/URA; Informe Legal N° 459-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

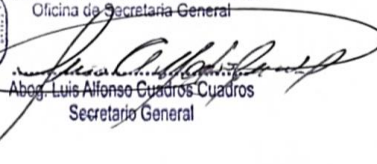
- 1° **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **SOUN YOU ABELARDO VALVERDE PALACIOS**, con Código N° 2519200013, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 169-2025-CU del 22 de agosto de 2025, en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **SOUN YOU ABELARDO VALVERDE PALACIOS** a la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, FCNM, DBU, DAA, URA, RE, e interesado.